

RES. 0127/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004813, Ent. N° 3688/2020)

VISTO: la nota de fecha 20 de octubre de 2020 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de julio a setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 1044 gastos por \$ 79:176.803 en los meses de julio a setiembre de 2020 por los siguientes motivos:

Motivo	Gastos	Importe (\$)
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	127	2:653.484
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	395	42:635.499
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF	1	105.039
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	6	230.834
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución	15	134.884
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución y del art. 14 del TOCAF	5	33.132
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	339	19:890.365
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	1	34.000

Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	7	101.529
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	8	215.032
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 21 del TOCAF	1	32.391
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	11	1:009.775
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	2	97.600
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	33	1:694.092
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF	6	747.356
Por incumplimiento de los arts. 15, 21 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	565.781
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	79	7:817.510
Por incumplimiento de los arts. 21 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	1:144.720

Por incumplimiento del Decreto 688/92 de la DGI y de la Resolución N° 688/92 DGI	5	33.780
TOTAL	1044	79:176.803

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano;
 - 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Soriano; y
 - 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a la Contadora Delegada.
- ar